1. INFORMACIÓN GENERAL			**FECHA DE ELABORACIÓN**		
DEPENDENCIA SOLICITANTE	**Gerente – E.S.E. Hospital San Juan Crisóstomo de González**		**DIA**	**MES**	**AÑO**
ORDENADOR DEL GASTO	**Dra. LUISA MARIA BARBOSA CONTRERAS**		**01**	**09**	**2026**
Servicios	**Bienes**	**Otro** _____	**PLAN DE ADQUISICIÓN**		
	X		**ADICIÓN PLAN DE ADQUISICIÓN**		

2. ANTEDECENTES NORMATIVOS, MODALIDAD DE SELECCIÓN Y PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que *"LA ATENCIÓN DE LA SALUD Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL SON SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL ESTADO. SE GARANTIZA A TODAS LAS PERSONAS EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA SALUD. CORRESPONDE AL ESTADO ORGANIZAR, DIRIGIR Y REGLAMENTAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS HABITANTES Y DE SANEAMIENTO AMBIENTAL CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, UNIVERSALIDAD Y SOLIDARIDAD. TAMBIÉN, ESTABLECER LAS POLÍTICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR ENTIDADES PRIVADAS, Y EJERCER SU VIGILANCIA Y CONTROL. ASÍ MISMO, ESTABLECER LAS COMPETENCIAS DE LA NACIÓN, LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y LOS PARTICULARES Y DETERMINAR LOS APORTES A SU CARGO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA LEY".*

De acuerdo a lo establecido en el Preámbulo de la Organización Mundial de la Salud, "LA SALUD ES UN ESTADO DE COMPLETO BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL, Y NO SOLAMENTE LA AUSENCIA DE AFECCIONES O ENFERMEDADES".

De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 1438 de 2011 y la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, las Empresas Sociales del Estado cuentan con un régimen contractual especial, distinto al previsto en la Ley 80 de 1993. En consecuencia, el proceso de contratación se adelantará bajo el **régimen especial de las E.S.E.**, garantizando los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y pluralidad de oferentes.
El contrato se generará y suscribirá a través de la plataforma **SECOP II – Módulo Régimen Especial**, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, conforme al estatuto de contratación adoptado por la entidad.

De conformidad con la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", la actividad contractual de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO DE GONZÁLEZ CESAR, dentro de lo que sea de su competencia, deberá contemplar lo contenido en el capítulo VII de la mencionada ley.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones" dispuso en relación con la eficiencia y transparencia en la contratación, adquisiciones y compras de las Empresas Sociales del Estado, que "(...) la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social (...)".

En desarrollo de lo dispuesto en el precepto legal descrito, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", la cual estableció que:

"Articulo 17. Manuales de Contratación. Las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"
Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad"

El artículo 5 ibidem dispone que las Empresas Sociales del Estado "(...) deben definir en su estatuto de contratación las modalidades y mecanismos de selección que estimen pertinentes, pudiendo tener en cuenta, entre otras, las siguientes como modalidades y mecanismos (...)".

Que, De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.1.1 del manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Juan Crisóstomo de González, en cumplimiento de la RESOLUCIÓN No.433 del 31 de julio de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO DE GONZÁLEZ - CESAR, se requiere la elaboración de estudios previos para la escogencia del contratista en caso de convocatoria pública. Dichos estudios deben justificar la necesidad de la obra, bien o servicio a contratar, el mecanismo de selección, los factores de selección, las garantías, el valor estimado y el objeto del contrato.

En razón a que el valor estimado de la compra supera los 100 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, el Hospital debe acudir al procedimiento de selección de convocatoria pública, conforme lo establece el artículo 4.1.2.1 del manual de contratación.

Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación y su justificación: Es la expresión escrita y detallada de las razones que justifican el qué, el por qué y el para qué de la contratación. Cada área deberá consignar el por qué se necesita contratar y lo esperado con la contratación, con el fin de justificar y soportar la inversión de los recursos.

Objeto a contratar: Es la esencia de la necesidad que se pretende satisfacer.

Las especificaciones técnicas: Se debe indicar, entre otras cosas, lo siguiente: a) La determinación de los bienes o servicios requeridos, indicando sus características, cualidades, especificaciones, unidades de medida y cantidades de los mismos.

De igual modo, se deberá precisar si el bien o servicio requerido debe celebrarse bajo alguna causal especial de contratación directa, al ser proveedor exclusivo, ser un contrato de arrendamiento, entre otras, fijados en el Estatuto de Contratación.
Las condiciones de tiempo, modo y lugar en el que se desarrollará el objeto contractual.
Las posibilidades futuras de actualización de los bienes, vida útil, coherencia con las herramientas antes adquiridas, calidad del personal que debe prestar los servicios y las demás que se requieran.
Los compromisos, declaraciones y acreditaciones que deban efectuar los proponentes en materia técnica, que serán verificados por la entidad como requisito habilitante durante el periodo de evaluación de la propuesta.
Análisis del riesgo y forma de mitigarlos: Se deberá tipificar y estimar los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato a celebrar, con el fin de asignarlos en los pliegos de condiciones o documento que haga las mismas veces, de manera previa al proceso de selección, a efectos de que los interesados conozcan anticipadamente las obligaciones y cargas a asumir durante el mismo.
Las garantías exigidas en el proceso de contratación: Se deberá indicar, conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación, las garantías exigidas en sede precontractual (póliza de seriedad de la oferta) y las demás necesarias para su ejecución.

La relación contractual a suscribir se regirá bajo los principios de Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y Participación, además de Eficacia y Calidad; así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector, con el objetivo de garantizar prestación de los servicios de salud a los usuarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993.

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"
Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

El contrato se generará y suscribirá a través de la plataforma SECOP II, en el módulo de Régimen Especial, conforme al marco contractual de las Empresas Sociales del Estado. Aunque el proceso se adelanta bajo este régimen especial, se garantizará la pluralidad de oferentes mediante convocatoria pública, en cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.
Con el presente estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta procedente adelantar el proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de la Misión de la entidad.

Los factores que se tendrán en cuenta para seleccionar al contratista serán:

1. Tener la capacidad para contratar con entidades públicas
2. Presentar la propuesta económica más favorable para la entidad.
3. Garantizar tener disponibilidad para la prestación del servicio.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Hospital San Juan Crisóstomo de González, como Empresa Social del Estado, tiene la misión de garantizar el acceso oportuno, seguro y humanizado a los servicios de salud de la población del municipio y su área de influencia. En el marco de esta misión, se ha identificado una necesidad prioritaria: el fortalecimiento institucional mediante la adquisición y dotación de una ambulancia de traslado asistencial básico (TAB). Esta necesidad surge de la obligación de asegurar la atención integral de los usuarios, especialmente en situaciones de urgencia y emergencia, donde el tiempo de respuesta y la capacidad de traslado seguro pueden marcar la diferencia entre la vida y la muerte.

Actualmente, el hospital enfrenta limitaciones significativas en su capacidad de transporte asistencial. La ausencia de un vehículo especializado o la insuficiencia de los medios disponibles genera retrasos en la atención, dificultades en el traslado de pacientes críticos hacia centros de mayor complejidad y riesgos asociados a la falta de condiciones técnicas adecuadas durante el transporte. Esta situación afecta directamente la calidad del servicio, la percepción de la comunidad y el cumplimiento de los estándares exigidos por el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La adquisición de una ambulancia TAB permitirá superar estas limitaciones, garantizando un medio de transporte asistencial equipado con los elementos básicos requeridos para la atención inicial y el traslado seguro de pacientes. Este tipo de ambulancia está diseñada para brindar soporte vital básico, estabilización inicial y acompañamiento médico durante el traslado, lo que asegura que los pacientes lleguen en mejores condiciones a los centros hospitalarios de referencia. Además, la dotación de este vehículo fortalece la capacidad institucional del hospital, al ampliar su portafolio de servicios y mejorar la respuesta frente a emergencias comunitarias, accidentes de tránsito, desastres naturales y situaciones de salud pública.

La necesidad también se fundamenta en el contexto geográfico y social del municipio de González, Cesar. Se trata de una zona con características rurales, donde las distancias hacia centros de mayor complejidad son considerables y las vías de acceso presentan dificultades. En este escenario, contar con una ambulancia propia no solo es un requisito técnico, sino una obligación ética y legal para garantizar la continuidad del servicio de salud. La población, en su mayoría vulnerable, depende de la capacidad del hospital para responder de manera inmediata y efectiva a las contingencias médicas. La falta de un vehículo adecuado incrementa la inequidad en el acceso a la salud y expone a los usuarios a riesgos innecesarios.

Desde el punto de vista normativo, la necesidad se enmarca en lo dispuesto por la Ley 100 de 1993, la Ley 1438 de 2011 y la

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"
Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

normatividad vigente en materia de habilitación de servicios de salud, que exige a las instituciones contar con medios de transporte asistencial para garantizar la integralidad de la atención. Asimismo, responde a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en relación con la red de urgencias y emergencias, donde las ambulancias TAB constituyen un componente esencial para la articulación entre los niveles de complejidad. El hospital, como parte de la red pública, debe cumplir con estos estándares para asegurar la habilitación y acreditación de sus servicios.

La justificación económica también es relevante. La inversión en una ambulancia TAB, aunque significativa, se traduce en beneficios tangibles para la institución y la comunidad. Por un lado, reduce los costos asociados a la contratación de servicios externos de transporte, que suelen ser elevados y poco sostenibles en el tiempo. Por otro, mejora la eficiencia institucional al contar con un recurso propio, disponible de manera inmediata y bajo control directo del hospital. Además, la adquisición fortalece la confianza de la comunidad en la gestión hospitalaria, al evidenciar un compromiso real con la mejora de los servicios.

En términos de conveniencia y oportunidad, la dotación de una ambulancia TAB se considera estratégica. El hospital se encuentra en un proceso de fortalecimiento institucional que busca mejorar la calidad y humanización de sus servicios. La incorporación de este vehículo se alinea con dicho propósito, al ofrecer un recurso tangible que impacta directamente en la atención de los usuarios. Asimismo, responde a las demandas ciudadanas y a las recomendaciones de los organismos de control, que han señalado la necesidad de mejorar la capacidad de respuesta frente a emergencias. La oportunidad de realizar esta adquisición en el presente proceso contractual garantiza que el hospital pueda contar con el recurso en el menor tiempo posible, evitando prolongar una situación de riesgo para la comunidad.

La necesidad también se sustenta en el principio de continuidad del servicio público de salud. El hospital, como entidad estatal, tiene la obligación de asegurar que los servicios se presten de manera ininterrumpida y con calidad. La falta de una ambulancia adecuada compromete este principio, al generar interrupciones en el traslado de pacientes y al limitar la capacidad de respuesta institucional. La adquisición del vehículo, por tanto, no es un lujo ni una opción secundaria, sino una necesidad fundamental para cumplir con la misión institucional y con los derechos de los usuarios.

Que, mediante Resolución No. 0000000703 del 23 de abril de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos destinados a la adquisición de una ambulancia para el municipio de González, Departamento del Cesar.

Finalmente, la dotación de la ambulancia TAB contribuye al fortalecimiento de la red de salud del departamento del Cesar. El hospital de González, al contar con este recurso, podrá articularse de manera más efectiva con los demás niveles de atención, facilitando la referencia y contrarreferencia de pacientes. Esto mejora la eficiencia del sistema en su conjunto y asegura que los usuarios reciban la atención adecuada en el lugar correcto y en el momento oportuno. La ambulancia se convierte así en un eslabón clave para la integración de la red y para la garantía del derecho fundamental a la salud.

4. OBJETO CONTRACTUAL

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON LA ADQUISICION Y DOTACION DE UNA AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) PARA EL HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO DEL MUNICIPIO DE GONZÁLEZ, CESAR

5. DESCRIPCION Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el cumplimiento del objeto contractual aquí previsto, el contratista deberá aplicar lo que se encuentra en el ítem siguiente:

Ítem	Descripción	Valor

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"
Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

1	Ambulancia de Traslado Asistencial Básico (TAB), equipada conforme a la normatividad vigente del Ministerio de Salud y Protección Social. Incluye dotación básica para atención de urgencias, sistema de oxigenación, camilla, inmovilizadores, equipo de comunicación y demás elementos requeridos para garantizar el traslado seguro de pacientes.	$231.457.472

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Códigos UNSPSC	Nombre Producto
23153400	Ensambladoras
23153500	Sistemas de pintura
25101500	Vehículos de pasajeros
25101700	Vehículos de protección y salvamento
42172001	Ambulancias

6. PRODUCTOS ENTREGABLES DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES

El contratista deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas a continuación:

Ítem	Descripción	Valor
1	Ambulancia de Traslado Asistencial Básico (TAB), equipada conforme a la normatividad vigente del Ministerio de Salud y Protección Social. Incluye dotación básica para atención de urgencias, sistema de oxigenación, camilla, inmovilizadores, equipo de comunicación y demás elementos requeridos para garantizar el traslado seguro de pacientes. (Véase anexo técnico 1.)	$231.457.472

ANEXO TÉCNICO 1.

ANEXO TECNICO No 1

FICHA TECNICA AMBULANCIA TAB
La composición básica de cada vehículo debe incluir:
Una (1) Unidad Vehicular,
Una (1) Unidad de Carrocería Tipo furgon
Un (1) Equipo Básico de Dotación para Ambulancia.
ü Caracteristicas del vehículo
Clase: Camioneta
Motor: Gasolina
Direccion: Hidraulica

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"
Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

	Cilindraje: 2.490 Minimo	
	Potencia Minima 158HP Torque Minimo: 233Nm Transmision: Mecanica 4X2 Modelo: 2026 minimo Color: Blanco	
	Las Ambulancias deberán cumplir las reglamentaciones dispuestas por el "Código Nacional de Tránsito Terrestre" contenidos en los decretos, artículos y resoluciones del Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Transporte referente al objeto de la presente contratación. Adicionalmente deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas excluyentes de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2003 de 2014 y la Norma Tecnica Colombiana NTC 3729.	
	DISEÑO GENERAL	
	1. Las ambulancias constara de dos áreas principales denominadas compartimento del conductor y compartimento del paciente, las cuales deben ser independientes, y delimitados total o parcialmente garantizando como mínimo la comunicación visual y auditiva entre sí através de acceso directo. Debe te231ner acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior con una apertura util del minimo 1,10 metros de altura y 1,90 metros de ancho, con mecanismos que permita el bloqueo en posicion de "abierta" , con un peldaño adherido a la carroceria con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimieto del paciente, de fácil limpieza y desinfección, lisa, impermeable, sólida y uniforme, teniendo en cuenta que se debe garantizar la privacidad en la atención del paciente.	
	2. Las ambulancias y los equipos construidos bajo estas especificaciones deben diseñarse sobre vehículos comerciales. Las modificaciones necesarias para adecuar los vehículos para este servicio de transporte de pacientes no deben afectar el comportamiento mecánico del mismo.	
	3. El diseño general de las ambulancias debe tener en cuenta condiciones de orden: topográficos, vial, climáticos y demás características propias de la zona geográfica donde prestará el servicio, sin omitir las disposiciones contenidas en esta norma.	
	4. Las carrocerías se deben construir sobre Chasises homologados por el Ministerio de Transporte o por el organismo designado para ello, según las normas vigentes.	
	5.Las ambulancias deben diseñarse y construirse teniendo en cuenta los materiales y sus características especificados en la norma NTC-3729, de forma que, una vez completado el equipamiento el vehículo, conserve las posibilidades de acceso, ajuste y reparaciones necesarias para su fácil mantenimiento, al igual que sus condiciones mecánicas, de estabilidad y de maniobrabilidad.	
	6. Para la estructura de las carrocerías de las ambulancias, deberan tener estructura metalica en perfiles de lamina cold roll calibre 16 y calibre 18, tratada con antioxidantes, recubierta en su exterior con lamina de fibra de vidrio y aislada termo-acusticamente.	

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"
Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

	7. Todas las ambulancias deben garantizar una distribución uniforme de pesos en la carrocería.	
	8. Las ambulancias deben garantizar en el compartimento del paciente la circulación de aire fresco en todo momento, además deben poseer un sistema que permita el intercambio y recirculación de aire, independientemente de las ventanas o escotilla. La ambulancia debe tener aire acondicionado.	
	CARROCERIA	
	Generalidades	
	. Parachoques: debe poseer uno en la parte delantera (original de fábrica) y otro en la parte trasera, de acero resistente a los golpes que sobrepase en 50 mm la vertical trasera del vehículo, y que no haga contacto con este a excepción de los soportes correspondientes	
	2.La carrocería debe poseer un compartimento aislado para los cilindros de oxígeno, de tipo centralizado fijo en el vehículo con manómetros visibles para la tripulación y regulables desde el compartimento del paciente. Las mangueras que conducen oxígeno para uso medicinal (desde el recipiente de oxígeno hasta la toma de pared) deben resistir las presiones de suministro, los cambios de temperatura, demás condiciones de uso y garantizar la no migración de elementos nocivos al oxígeno suministrado al paciente.	
	3. Los equipos de tratamiento médico deben estar en el compartimiento del paciente y estar asegurados convenientemente sin detrimento de su funcionamiento.	
	4. Todas las ambulancias deben tener una barra pasamanos , de mínimo 70 % de largo con respecto a la longitud total del habitáculo del paciente de material resistente y antioxidante, fijada al techo y ubicada longitudinalmente de tal manera que sirva para el sostenimiento del personal asistencial.	
	5. Todos los asientos, del compartimiento del paciente, deben contar con espaldar, apoyacabezas y cinturón de seguridad tipo anclaje de mínimo dos puntos, tipo automotriz, y deben cumplir con la NTC 1570.	
	Puertas:	
	1.Para permitir la entrada al interior de la ambulancia, ésta debe contar, como mínimo, con cuatro accesos:	
	a) Dos ubicadas en la cabina de conducción como acceso al compartimento del conductor, el cual se debe efectuar por medio de dos puertas colocadas una en cada costado del mismo, con apertura tanto exterior como interior, con bloqueo mediante llave desde el exterior y con otro tipo de accionamiento desde el interior. La apertura debe hacerse mediante un giro sobre su eje vertical, de atrás hacia adelante y con un ángulo de giro mínimo de 75°. Deben presentar una altura mínima de 0,60 m, excepto cuando afecte el paso de la rueda en su parte inferior.	
	b) El acceso principal al compartimento del paciente debe estar situado en la parte posterior de la cabina de transporte y constituido por una o dos hojas de apertura lateral u horizontal (que giren sobre el eje vertical u horizontal superior), con mecanismo de aseguramiento que permita mantenerlas en posición de abiertas. Debe tener una apertura útil mínima de 1,10 m de altura y de 0,90 m de ancho. En las ambulancias construidas con carrocerías tipo panel, el acceso posterior puede estar constituido por una puerta de una sola hoja, con sistema de apertura mediante giro sobre el eje horizontal situado en la parte superior de la pared posterior. En todo caso, esta puerta debe contar con mecanismo de cierre y apertura al y desde el interior del vehículo.	

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"
Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

	c) El cuarto acceso se debe ubicar en el costado derecho de la ambulancia, con apertura útil de 0,60 m de ancho y 1,10 m de altura como mínimo, girando sobre su eje vertical, puede ser también del tipo deslizante. En todo caso, esta puerta debe contar con mecanismo de cierre y apertura al y desde el interior del vehículo.	
	2. Para facilitar el acceso de personal, por la puerta principal al compartimento del paciente, esta debe estar dotada de un peldaño, que puede ser el original del vehículo o adherido a la carrocería o el bomper del vehículo, que resista el peso de su uso. Garantizando condiciones de salud ocupacional para el personal que acceda, teniendo en cuenta que la altura debe ajustarse de acuerdo a las condiciones topográficas en que opere el vehículo, en todo caso que no requiera la utilización de aditamentos adicionales para subirse. El peldaño debe contar con antideslizante. Además debe contar con un sistema de agarre de material lavable, no absorbente y que resista el peso de su uso, ubicado en el interior de la ambulancia, costado posterior derecho, que no limite el libre desplazamiento y a una altura que garantice su funcionalidad para la correcta sujeción del personal que accede por la puerta principal del compartimiento del paciente.	
	3.Las puertas deben ser diseñadas para evitar la apertura accidental; con mecanismos de apertura y aseguramiento tanto interior como exteriormente, con bloqueo mediante llave exterior. Además, las ambulancias deben poseer un indicador visual luminoso de puertas abiertas, instalado en el panel frontal de instrumentos del conductor.	
	4.Todas las puertas de acceso deben ser herméticas, con el propósito de evitar la entrada de aire, agua o polvo al interior del vehículo. En la parte interior de todas las puertas deben instalarse uno o varios elementos reflectivos de color rojo, de manera que la señalización sea máxima, cuando las puertas estén totalmente abiertas.	
	5. En el tablero de instrumentos del conductor habrá un piloto indicador de puertas abiertas con un diámetro mínimo de 10 mm.; de iluminación intermitente con frecuencia de 2 a 4 hertz ; con el rótulo: PUERTAS ABIERTAS.	
	6. En la parte interior de las puertas deben instalarse dos franjas de color rojo, en material reflectivo, de manera que la señalización será máxima, cuando las puertas estén totalmente abiertas.	
	Ventanas	
	Todas las ventanas deben estar dotadas con vidrios de seguridad para uso automotriz, que cumplan con los requisitos establecidos en la NTC 1467, cuando se ensayen de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.8. de la norma técnica 3729, Las ventanas de las dos puertas del compartimento del conductor deben ser accionadas en sentido vertical u horizontal desde el interior. Todas las ventanas del compartimento del paciente deben estar ubicadas en el medio superior, con vidrios de seguridad polarizados para uso en vehículos automotores y con visibilidad permanente únicamente de adentro hacia fuera, garantizando la privacidad en la atención del paciente. Las dimensiones deben ser mínimo de 0,40 m de altura por 0,40 m de longitud. Los vidrios de la puerta trasera deben ser fijos, con dispositivo de martillo de fragmentación, de tal manera que permitan la evacuación en caso de accidente. Podrá instalarse una escotilla translúcida manual desplazable, en el compartimento del paciente, de tal manera que las dimensiones de sus lados sean mínimo 0,40 m x 0,40 m. Todas las ventanas y escotillas al cerrarse deben ser herméticas, Adicionalmente contara con dispositivo de martillo para fracturarlas en caso de necesidad.	
	REVESTIMENTO INTERIOR	

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"
Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

	1. Las superficies interiores del compartimento del paciente no deben poseer elementos afilados o cortantes. La disposición de los soportes y elementos metálicos para los equipos de asistencia deben quedar de tal forma que no produzcan daño a los ocupantes del vehículo.	
	2. Los revestimientos interiores del compartimento del paciente deben ser de color claro y de material lavable, sintético, con acabado no rugoso, retardante del fuego, resistentes a los agentes desinfectantes químicos, los cuales deben garantizar aislamiento termoacústicos. Se recomienda que los componentes del revestimiento interior conformen una estructura de tipo monobloque.	
	PISO	
	1. Su superficie no debe poseer elementos afilados o cortantes. La disposición de los soportes y elementos metálicos para los equipos de asistencia deben quedar de tal forma que no produzcan daño a los ocupantes del vehículo.	
	2. La superficie del suelo debe ser horizontal, sin escalones, cualquier cambio de nivel se debe hacer mediante rampa de pendiente inferior al 6 %.	
	3. Para garantizar las condiciones de bio-seguridad y evitar los efectos de corrosión que produce el lavado del piso, las uniones de éste con las paredes deben estar herméticamente selladas.	
	4. La totalidad del piso debe ser de material lavable, que evite la acumulación de mugre y contaminantes, sintético, retardante del fuego, resistentes a los agentes desinfectantes químicos, que garantice el aislamiento térmico y eléctrico, antideslizante, con empalmes sellados y unido permanentemente al vehículo.	
	Gabinetes	
	1. Los gabinetes del compartimiento del paciente, deben ser livianos, resistentes al impacto, lavables, sin bordes agudos o filos cortantes en fibra de vidrio adosados permanentemente a la carrocería y sus colores deben estar acorde con la convención de identificación.	
	2. Deben poseer un sistema de puertas abatibles o deslizantes, con anclajes seguros que eviten la apertura por efecto del movimiento del vehículo. Para observar el contenido su frente estará construido de material transparente y resistente al impacto.	
	3. La dotación de equipos de tratamiento médico deben estar asegurados convenientemente sin detrimento de su movilidad a través de un sistema de rieles, abrazadera o de presión.	
	4. Los gabinetes para guardar elementos a bordo de las ambulancias serán identificados de acuerdo con su especialidad así:	
	Azul: Sistema respiratorio	
	Rojo: Sistema circulatorio	
	Amarillo: Pediátrico	
	Verde: Quirúrgico y accesorio	
	5. Los entrepaños de los gabinetes tienen un borde ligeramente elevados, para evitar que los medicamentos y equipos caigan cuando el vehiculo este en movimiento.	
	6. Los equipos de tratamiento mèdico deben estar asegurados convenientemente sin detrimento de su operación.	

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"
Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

	ESPECIFICACION DE SILLAS (PARAMEDICO-ACOMPAÑANTE)
	Silla del acompañante
	1. En el compartimiento del paciente deberá existir un asiento lateral, construido sobre mueble, que servirá de depósito para equipo de abordo.
	2. Con cojín o colchoneta construidos de forma que sus uniones sean herméticas, de material lavable y de color claro.
	3. Dotado de cinturones de seguridad según el número de personas que alcancen acomodarse en él (máximo 3) y tendrá protección en el panel lateral del vehículo, para las cabezas de esos ocupantes.
	4. Esta será usada como sitio para la camilla adicional cuando esta se use, para lo cual se dotará con un juego de cinturones de seguridad adicionales para ese efecto.
	Silla de personal auxiliar
	1. Deberá estar ubicada en la parte derecha o izquierda del panel anterior del compartimiento del paciente, destinado a la persona que atiende al paciente.
	2. Deberá estar dotado con cinturón de seguridad, espaldar y reposa-cabeza.
	3. Deberá estar instalado de tal manera que el usuario quede mirando a la camilla principal.
	DIMENSIONES
	Las dimensiones interiores básicas del compartimento para el paciente, para ambulancias 4 X 2, Tipo furgon, son las siguientes:
	longitud mínima 2,20 m
	ancho mínimo 1,50 m
	altura mínima 1,35 m
	2. La elevación del techo o la modificación de la altura máxima permitida sobre la carrocería debe estar de acuerdo con la ficha de homologación suministrada por la autoridad competente
	NOTA No se permite ninguna modificación sobre las dimensiones originales de fábrica, excepto las necesarias
	para garantizar las condiciones de ventilación, iluminación, aire acondicionado, salida de seguridad y altura interna
	útil.
	3. Al verificar la ambulancia en su conjunto, el ángulo de salida posterior de los vehículos
	4 X 2 debe ser por lo menos de 15°
	ESPECIFICACION DE SEÑALIZACION EXTERIOR (OPTICA COLORES Y SIMBOLOS)
	1. El color principal de la ambulancia será blanco, por reunir condiciones de alta visibilidad y fácil identificación; además deben aplicarse colores complementarios en la rotulación, que permitan identificar al vehículo como ambulancia y a que institución pertenece.
	2. La rotulación, identificación y decoración exterior, se hará con pintura reflectiva.

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"
Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

	3. La identificación debe estar definida en todos los lados incluidos el techo con la palabra **AMBULANCIA.** La identificación de la pared anterior debe ser hecha en sentido inverso para ser leída al derecho por el retrovisor del vehículo que antecede a la ambulancia. Las letras serán mínimo de 18 centímetros de altura y de 2.5 centímetros el espesor de la letra.	
	4. En los costados y en la parte posterior deberá llevar el número de identificación del lugar al cual pertenecerá, AMBULANCIA DONADA POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL y LA GOBERNACION DEL CESAR, el logotipo del Ministerio de Salud y Protección Social, Gobernación del Cesar (CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTRA SOCIAL), la sigla TAB, logotipo de la ESE Y municipio al cual pertenecerá la ambulancia La marcación podrá estar contenida claramente en logotipos o escudos, posterior-lateral de la ambulancia, adicionalmente debe tener el emblema Protector de la Misión Médica de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4481 de 2012 del Ministerio de salud y Protección social y las demás normas que las adicionen o sustituyan.	
	5. Debe incluir la sigla **TAB**	
	6. En el interior del compartimiento del conductor llevará las leyendas y los símbolos. **NO FUME y USE EL CINTURON DE SEGURIDAD.**	
	ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	
	Las ambulancias deben contar con los siguientes equipos de herramientas:	
	Equipo Básico:	
	1. Una (1) rueda de repuesto con su respectivo (llanta - Rin)	
	2. Un (1) gato y herramienta para sustitución de ruedas.	
	3. Un (1) extintor de polvo polivalente ABC, capacidad mínima 2,26 kilogramos en cada compartimiento.	
	4. Dos (2) tacos de madera para bloqueo de llantas.	
	5. DOS (2)señales reflectivas de emergencia.	
	6. Dos (2) chalecos fluorescentes.	
	7. Botiquín vehicular.	
	8. Un (1) juego de cables de iniciación eléctrica.	
	Caja de herramientas:	
	1. Un (1) juego de llaves fijas, que sus sistema dimensional corresponda a las características del vehículo (milimétrico o de pulgadas).	
	2. Una (1) llave inglesa que llegue a 3 centímetros de apertura.	
	3. Tres (3) destornilladores de pala. 6" - 8" - 10".	
	4. Tres (3) destornilladores de estrella. 6" - 8" - 10".	
	5. Un (1) alicate de mango aislado 6".	
	6. Una (1) palanca patecabra de mínimo 50 centímetros.	
	7. Un (1) martillo metálico, mínimo de 250 gramos.	
	8. Una (1) tijera.	

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"
Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

	9. Una (1) cuchilla para romper cinturones de seguridad.	
	10. Una (1) cuerda de 20 metros de longitud y de 12.5 milímetros de diámetro, con gancho de tracción en un extremo.	
	12. Una (1) caneca de agua con los elementos propios de aseo.	
	13. Una (1) llave de pernos para las ruedas.	
	16. Una (1) linterna, con pilas.	
	17. Una (1) caja de fusibles surtidos de los usados por este vehículo.	
	DOTACION BASICA	
	Camilla Principal	
	1. Material de la estructura: será metálico o de fibra sintética que garantice la rigidez, resistencia a la corrosión y ligereza, que su manejo exige y sistema de anclaje.	
	2. Deberá poseer una colchoneta rectangular, preferiblemente en espuma de alta densidad de 10 cm mínimo de espesor y que cubra el área de uso de la camilla, forrada en material sintético impermeable, lavable.	
	3. Deberá contar con un respaldo reclinable de 0 y 75 grados con sistema mecánico de bloqueo, barandillas laterales con posibilidad de abatimiento.	
	4. La camilla deberá presentar mínimo dos posiciones: Alta (1,35 metros) y Baja (0,22 metros).	
	5. Deberá tener las siguientes dimensiones mínimas:	
	Longitud: 2 metros mínimo medida entre los puntos más sobresalientes de la estructura incluidos los asideros y elementos adicionales de manejo y transporte. De la longitud al menos 1.80 metros estarán reservados al paciente.	
	Ancho: 60 centímetros como máximo incluyendo barandillas y otros elementos adicionales, el ancho útil para el paciente no será menos de 50 centímetros.	
	Altura: Desde la base de los pies deslizantes a la parte superior del plano destinado al paciente 0.25 metros como mínimo, a 1.10 metros como máximo. Tendrá dos posiciones mínimo: alta y baja.	
	6. Deberá tener cuatro (4) pies deslizantes (ruedas) y abatibles.	
	7. Deberá ser manejable por una persona.	
	8. La camilla será capaz de admitir una carga de 180 Kgs sin sufrir daños en su estructura.	
	9. La disposición de la camilla en el compartimiento deberá estar en forma tal que la cabeza del paciente esté orientada hacia la parte delantera del vehículo. La parte superior de la camilla correspondiente a la cabeza debe distar al menos de 0,15 m de la partición y la parte lateral debe distar al menos de 0,25 m del lateral derecho del vehículo.	
	10. Sistema de anclaje la camilla debe asegurarse al porta camillas mediante un sistema de guías metálicas rígidamente unidas a éste de forma que no se permitan movimientos transversales ni verticales de importancia. La camilla deberá contar con un sistema manual o automático que lo asegure en su posición de transporte, de forma que nos se permitan movimientos longitudinales de ésta sobre sus guías y evite un desplazamiento en caso de grandes aceleraciones o frenadas, incluidas las producidas en	

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"
Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

	posibles colisiones o accidentes.	
	11. Poseerá mínimo tres cinturones de seguridad para el paciente; transversales, con sistema de graduación, no retráctiles y de fácil apertura.	
	Camilla Secundaria	
	Todas ambulancias debe tener mínimo una camilla segcundaria para inmovilicianon espinal con correa para asegurar al paciente.	
	El asiento lateral de acompañantes, existente en las ambulancias, es el sitio de colocación de la camilla secundaria cuando esta lleve paciente y se fijará a él con los cinturones de seguridad necesarios para este evento.	
	Una Tabla espinal corta o chaleco de extracción vehicular	
	Silla de Ruedas Portátil	
	1. Deberá estar construida en marco metálico ligero de aluminio, plegable, tendidos de lona o textil resistente,.	
	2. Deberá ser lavable y desinfectante sin deteriorarse	
	3. Deberá tener cinturones de seguridad	
	4. Deberá tener empaque y soporte para mantenerla en almacenaje dentro del comportamiento posterior de la ambulancia, sin producir ni producirse daños durante el movimiento del vehículo.	
	5. Deberá tener un sistema para soportar y anclar que garantice la inmovilidad de este elemento plegado dentro de la ambulancia, cuando este en uso con paciente a bordo.	
	6. Deberá tener cuatro ruedas, las traseras de diámetro mínimo de 4” y las delanteras de diámetro mínimo 2”.	
	7. Deberá tener manijas atrás y adelante que permitan levantar la silla con paciente en forma cómoda y segura.	
	8. La silla será capaz de admitir una carga de 120 Kgs sin sufrir daños ni deformaciones en su estructura.	
	Sistema de Oxigeno Portátil	
	El sistema deberá estar conformado por los siguientes elementos:	
	1. Una (1) bala mínimo de 0.5 metros cúbicos o 500 litros, con válvula de carga universal.	
	2. Color normativo.	
	3. Humidificador plástico.	
	4. Manómetro para oxigeno medicinal.	
	5. Flujómetro para oxigeno medicinal.	
	6. Se deben adjuntar a la propuesta los catálogos originales del sistema de oxígeno portátil, señalando claramente cada uno de los elementos del sistema ofrecido.	

Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

	Sistema de Oxigeno Principal	
	El sistema deberá estar conformado por los siguientes elementos:	
	1. En compartimento cerrado.	
	2. Una (1) bala para oxigeno tipo HOSPITALARIO nueva en aluminio, de mínimo 3 mts cúbicos. con regulador recalibrado a 50 psi (3,45 bar) y con mecanismo de suministro por medio de toma de pared con acople rápido y flujómetro de 0 lpm a 15 lpm, con su respectivo vaso humidificador. Adicionalmente debe llevar una bala portátil de mínimo 0,5 m3 con regulador y flujometro.	
	3. Sistema de aseguramiento de la bala, con amortiguación en las paredes y en el piso donde esta haga contacto, con el fin de limitar las vibraciones y ruidos. El aseguramiento debe soportar movimientos y golpes sin soltar el cilindro.	
	4. Puerta con chapa antirrobo al exterior de la ambulancia. El recambio de la bala es obligatorio por esta puerta.	
	5. Ventana sin vidrio en el interior de la ambulancia a través de la cual se pueda maniobrar la llave de cierra de la válvula de la bala y el manómetro instalado en la misma.	
	6. Manguera o tubería para conducción del oxígeno, debe iniciarse en este compartimento y terminar en una de las paredes interiores de la ambulancia en la toma de flujómetro.	
	7. Una llave de boca fija de 1.1/8 para las conexiones de la red de oxigeno en el recambio de la bala. Debe estar esta llave instalada con una cadena, mínimo cuarenta centímetros, en una de las paredes del compartimento de tal forma que permita fácil maniobra para aflojar la manguera/tubería o el manómetro.	
	8. Un (1) manómetro para cilindro de oxígeno para colocar en la bala.	
	9. Un (1) flujómetro de pared con su humidificador, conectando al sistema de almacenamiento de oxigeno, instalado en el interior del compartimento del paciente.	
	10. Un (1) humidificador plástico, esterilizable.	
	El oferente debe adjuntar a la propuesta catálogos originales del sistema, señalando claramente cada uno de los elementos que conforman el sistema ofrecido.	
	SISTEMA ELECTRICO	
	Instalaciones	
	1. La ambulancia debe estar equipada con un sistema generador de energía eléctrica a partir del motor del vehículo, de tipo alternador, con rectificación y regulación electrónica, con capacidad de producir mínimo 90 amperios, a una tensión de 12 voltios y con una temperatura ambiente en el compartimento del motor a 90º Centígrados.	
	2. El alternador debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el NTC 1704 del ICONTEC. Si el consumo de energía eléctrica es mayor del que puede ser producido por este sistema de alternador, es necesario colocarle al vehículo, el de potencia adecuada o varios de ellos hasta lograr que todos los equipos funcionen simultánea y adecuadamente.	
	3. Todos los cables, interruptores y mandos de la instalación eléctrica deben soportar sin deterioro, mínimo, hasta 25% por encima de la capacidad nominal del circuito por tiempo indefinido.	

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"
Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

	4. Todos los circuitos instalados estarán protegidos mediante fusibles calibrados de fácil accesibilidad para su eventual sustitución. Los fusibles correspondientes al equipo médico y conexiones del compartimento del paciente, irán en una caja única en el compartimento posterior.	
	5. Todo el equipo eléctrico del vehículo, funcionará a una tensión nominal de 12 voltios de corriente continua, con polaridad negativa a la masa del vehículo.	
	7. El sistema de almacenamiento debe proporcionar una tensión de 12 V, que suministre una corriente pico de 400 A. Las baterías deben cumplir todos los requisitos establecidos en la NTC 978.	
	8 La instalación eléctrica debe estar dentro de tubería de distribución y protección del material autoextinguible y poseer un sistema de supresión de interferencia para ondas de radio, preferiblemente en los cables de ignición. Debe estar aislada y protegida del agua, señalizada e identificada en planos eléctricos y electrónicos de la ambulancia.	
	9.El sistema eléctrico del vehículo debe tener por lo menos dos tomacorrientes del tipo “encendedor de cigarrillos”, identificados extendidos al compartimento del paciente para conectar equipo (12 V). El sistema eléctrico para el compartimento del paciente debe provenir de un sistema generador (alternador). Éste debe poseer un inversor de onda sinusoidal electrónica de 12 V de corriente continua a 120 V ± 15 % a 60 Hz de corriente alterna, con potencia mínima de 0,5 kw con una eficiencia mínima del 90 %, que opera únicamente en el compartimento del paciente, con un mínimo de dos tomacorrientes dobles regulados con polo a tierra, identificados y de fácil acceso, uno de ellos en la cabecera de la camilla. El inversor debe estar instalado en el compartimento del paciente, en un sitio debidamente protegido y que no tenga contacto con el paciente, de fácil alcance para su encendido, apagado y mantenimiento. En este segundo circuito, debe poseer un dispositivo que permita la desconexión al ser alimentado por la red urbana, a una tensión nominal de 120 V ± 5 V a una frecuencia de 60 Hz. Por lo tanto debe instalarse un tomacorriente en el exterior de la carrocería, con la marcación que indique que es entrada de 120 V ± 5 V, este tomacorriente debe estar protegido por un recubrimiento sostenido mediante un sistema de bisagra o su equivalente.	
	NOTA 1 El fabricante de la ambulancia debe tener en cuenta el consumo eléctrico de los sistemas propios y de los equipos biomédicos de la ambulancia, bajo condiciones de operación simultánea de todos los equipos. La capacidaddel sistema de generación y almacenamiento debe ser superior a la suma de cada uno de circuitos soportados por estos en condiciones extremas.	
	NOTA 2 Para minimizar el riesgo de accidentes se recomienda el uso de tomas de seguridad en la conexión eléctrica para la ambulancia.	
	10. Los toma corrientes deben estar protegidos cada uno cada uno por un breaker independiente, de tal manera que un cortocircuito producido en un aparato conectado a una de las tomas, no afecte a las restantes.	
	11. La instalación eléctrica de la carrocería debe estar dentro de un sistema de canalización y protección, de material autoextinguible, debe contar con sistema de supresión de interferencia para ondas de radio, preferiblemente en los cables de ignición. Debe estar aislada y protegida del agua, señalizada e identificada en planos eléctricos y/o electrónicos de la ambulancia.	
	13. Todos los interruptores de control de encendido-apagado y tomacorrientes ubicados en los compartimentos, deben estar rotulados de acuerdo a la función que cumple.	

“TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS”
Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

	ESPECIFICACION DE LUCES INTERIORES	
	1. En el techo del compartimiento del paciente debe haber un sistema de luz ambiental constituido por cuatro a seis lámparas fluorescentes o incandescentes tipo LED y una escualizable de luz fría ubicada en el techo del compartimiento de pacientes en la parte central.	
	2. Este sistema de luz ambiental deberá tener control de apagado y encendido operable desde el compartimiento del paciente y desde el del conductor, independientemente.	
	3. El sistema de iluminación de la ambulancia en el compartimento del paciente debe proporcionar dos niveles de iluminación en cada lámpara incandescente, uno de baja intensidad entre 10 lux a 50 lux y otro de mínimo 200 lux, medidos sobre el plano y el centro del área de atención del mismo	
	4. La iluminación debe encenderse automáticamente al abrir las puertas traseras del paciente o al abrir la puerta lateral del paciente, en el caso de que no estén ya activadas; permaneciendo encendidas incluso después de cerrar las puertas, hasta accionar el interruptor de apagado correspondiente.	
	5. Todas estarán cubiertas con material traslúcido que las proteja del polvo, mugre y calor.	
	6. Los interruptores de encendido-apagado deberán ir rotulados de acuerdo a su función.	
	LUCES EXTERIORES:	
	BARRA DE LUCES	
	1. Tiene dispositivo de señalización óptica (barra de luces) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser de tipo LED intermitente intermitente, rotativo, estroboscópico (destelllante) o de diodo de emisión de luz (led) con mínimo dos unidades independientes de emisión de luz, ubicadas en los extremos de la barra, con una duración máxima de cada destello de 0,6/f, siendo f la frecuencia de destello. Visible como mínimo a 180° de fácil observación a la luz día y con la misma intensidad de luz a cada lado.,.	
	2. Barra de luces con módulos LED, contruida en aluminio o policarbonato de perfil bajo.	
	3. En la parte posterior de la carrocería del vehículo debe llevar un dispositivo de señalización óptica, que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, estroboscópico (destelllante) o de diodo de emisión de luz (led), con una unidad de emisión de luz en el centro de la carrocería o dos a los extremos de la misma, con una duración máxima de cada destello de 0,6/f. Visible como mínimo a 180° y de fácil observación a la luz día.	
	4.La sensación de intermitencia de los dos dispositivos anteriores debe apreciarse 360°alrededor del vehículo, bajo un ángulo vertical mínimo de 8° por encima y debajo del plano horizontal del techo del vehículo, en cualquier dirección del plano horizontal y a una distancia mínima de 200 m.	
	5. Las lámparas instaladas deben cumplir con los requisitos establecidos en la norma SAE J845 para las lámparas de advertencia Clase 1,.	
	6. El haz emitido debe ser de color rojo-rojo o rojo-incoloro.	
	7. Todos los motores de los sistemas rotatorios de iluminación deben estar dotados de filtros para evitar interferencias con los equipos de comunicación.	

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"
Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

	8. Las luces de prioridad se deben instalar con su eje de rotación perpendicular al plano del suelo. En los casos en que el techo no permita esta condición de perpendicularidad se deben acondicionar soportes especiales para este fin.	
	6. Contar con luces exploradoras con el fin de tener mayor iluminación en tiempo de neblina.	
	LUCES LATERALES	
	Las luces de delimitación laterales deben distribuirse simétricamente con respecto al eje longitudinal del vehículo, de la siguiente manera: dos blancas fijas con una inclinación de 15° con respecto al eje vertical, que garanticen la visibilidad al exterior, y dos rojas intermitentes perpendiculares al eje vertical, en cada costado del vehículo. Pueden instalarse luces halógenas, incandescentes con bombillos de doble filamento, estroboscópicas o diodo de emisión de luz (led).	
	Luz antiniebla	
	En aquellas zonas en las que la situación meteorológica amerite el uso de iluminación antiniebla, el vehículo podrá tener dos faros antiniebla siguiendo la normatividad vigente.	
	ESPECIFICACION DE LUCES DE PRIORIDAD	
	1. Las ambulancias debe contar con dispositivos de señalización óptica, preferiblemente de tipo LED rotativo, de 360º alrededor de su eje vertical con un mínimo de dos bombillas LED de intensidad entre 120 y 160 ciclos/minuto y con una duración máxima de cada destello de 0,6/f, siendo la frecuencia de destello.	
	2. Estas luces preferiblemente serán de color rojo, verde o azul, sin descartar el blanco. Se acepta la combinación de colores, excepto el amarillo, en las luces de prioridad tipo barra.	
	3. Las lámparas instaladas serán preferiblemente de tipo LED emitiendo una intensidad luminosa media de 60 candelas como mínimo y 400 candelas como máximo, medidas a 20 metros del eje del giro.	
	4. Las luces de prioridad se instalarán con su eje de rotación perpendicular al plano del suelo debiéndose construir soportes especiales en los casos en que el techo no permite esta condición de perpendicularidad.	
	5. El dispositivo debe situarse en la parte delantera externa, sobre la cabina de conducción, constando como mínimo de una barra de luces de 4 focos giratorios o intermitentes, de fácil observación a la luz del día, en cualquier dirección del plano horizontal y a una distancia mínima de 200 metros. La barra de luces no sobrepasará el borde del techo del compartimiento del paciente.	
	6. En la parte posterior central de la carrocería debe ir una luz intermitente o giratoria sencilla en color rojo, verde o azul, Esta lámpara debe llevar una protección metálica tipo malla en su cara anterior o delantera.	
	7. Se requiere plano de instalación y reparaciones.	
	8. La sensación del giro o intermitencia deberá apreciarse 360 grados alrededor del vehículo bajo un ángulo vertical mínimo de 8 grados por encima y debajo del plano horizontal del techo del vehículo.	
	9. El haz emitido debe estar enmarcado en los intervalos de longitudes de onda acogidos en los protocolos adicionales a los convenios de Ginebra para vehículos sanitarios, en las siguientes coordenadas cromáticas:	
	Limite de los verdes: Y = 0,065 + 0,805X	

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"
Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

	Límite de los blancos: Y = 0,400 – X	
	Límite de los púrpura: X = 0,133 + 0,600Y	
	10. Todos los motores del sistema rotativo de iluminación estarán dotados de filtros para evitar interferencias con los equipos de comunicación.	
	11. El sistema de focos de luz giratorios, puede ser reemplazado por el de luces halógenas de destello estroboscópico siempre y cuando no se usen los colores amarillo (uso industrial).	
	12. Las luces tipo LED de delimitaciones laterales deben distribuirse simétricamente con respecto al eje longitudinal del vehículo de la siguiente manera: dos blancas fijas con una inclinación de 15º con respecto al eje vertical y dos rojas intermitentes en cada costado del vehículo.	
	13. En todas las ambulancias se debe instalar un faro antiniebla, de color rojo en las partes posteriores izquierdas. Se instalarán dos faros antiniebla, blancos o amarillos en la parte delantera de la carrocería.	
	14. Las ambulancias deben poseer luces intermitentes derecha e izquierda (de parqueo), en el borde superior posterior de la carrocería preferiblemente en los vértices para el caso de parada o accidente en vía pública.	
	15. Los interruptores de encendido-apagado deberán ir rotulados de acuerdo a su función.	
	ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA SONORO DE ALERTA	
	1. Pito convencional o estándar.	
	2. El sistema principal de alerta deberá ser una sirena electrónica mínimo de tres tonos seleccionados independientemente y horn activado manualmente de 75 a 130 vatios de potencia en valor eficaz.	
	3. El perifoneo o megafonía externa deberá tener control de volumen y será de dotación obligatoria. El dispositivo de mando estará instalado como un panel de control en el compartimiento del conductor de tal manera que pueda ser accionado por este o por su acompañante.	
	4. La intensidad sonora debe ser mínima de 95 decibeles medidos a 30 metros del vehículo. La intensidad sonora debe cumplir on o establecido en la norma SAE J1849	
	· Sirena eléctrica de de cuatro tonos de 100w de salida voltaje de 12V.	
	· Parlante altavoz compacto, compuesto de una expresión de plástico negro, potencia de 100w de 11 ohm.	
	5. El altavoz preferiblemente deberá ir colocado como parte de la barra de señalizaciones prioritarias o externo en la cara anterior del vehículo, parte alta, debidamente protegido de golpes y elementos extraños y dirigiendo el sonido hacia adelante.	
	ESPECIFICACION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	
	1. Todos los vehículos deberán contar con sistema de comunicaciones vía radiotelefónica que les permita tener contacto con su central base o red de coordinación, cumpliendo con las normas vigentes expendidas por el Ministerio de Comunicaciones.	

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"
Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

	2. El radio de comunicaciones debe ser de tipo “base móvil”, alimentado a 12 voltios a través de la instalación eléctrica del vehículo, protegido con un fusible cuya intensidad debe ser la correspondiente al consumo del aparato. Constará de un dispositivo que impida daño del aparato si se invierte la polaridad. Operará en dos metros de longitud de onda, con una apertura de frecuencia entre 138 a 174 Mhz con un rango lateral de 12.5 Megahertz, salida mínimo de 20 vatios de potencia de transmisión. Poseerá mínimo ocho canales sintetizados programables y tarjeta de tonos.	
	3. El radio de comunicaciones debe ser instalado en la cabina delantera, en lugar visible y accesible para el conductor, desde su asiento y también para el acompañante; estará en un lugar protegido de golpes, del calor radiante del motor y de los rayos directos del sol, y en especial de los que puedan afectar sus elementos de control o ventilación afectando la radiofrecuencia o potencia.	
	4. El micrófono se debe ubicar en un lugar que permita su uso de los tripulantes del compartimiento del conductor, sin exigir maniobras especiales que distraigan la vista de frente, sobre la carretera.	
	5. Se permite la conexión selectiva de salida del altavoz del radio de comunicaciones al sistema de megafonía.	
	6. La antena debe ser flexible y de la longitud adecuada a la frecuencia de trabajo, ajustada de manera que la relación de ondas estacionarias (R.O.E.) sea menor de 1,5:1,0. Se recomienda antena vehicular externa de 5/8 de onda.	
	7. En la oferta se debe especificar las características básicas de funcionamiento, marca y modelo del radio de comunicaciones.	
	8. A la oferta se debe adjuntar catálogo del radio de comunicaciones.	
	EVALUACIÓN GENERAL DEL COMPORTAMIENTO DEL AUTOMOTOR	
	Todo fabricante o ensamblador de ambulancia deberá entregar el manual de operaciones correspondiente a la utilización de los dispositivos electrónicos, eléctricos, de la camilla principal y del mobiliario instalados por él, así como recomendaciones para su mantenimiento preventivo. Todas las ambulancias deben cumplir con las disposiciones reglamentarias vigentes establecidas y en especial con el “Código Nacional de Tránsito Terrestre”.	
	ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL MOTOR	
	SISTEMA DE SUSPENSION:	
	1. Sistema de suspensión delantera: debe ser independiente con resortes espirales y amortiguadores o barra de torsión con amortiguadores ó eje rígido con ballestas y amortiguadores.	
	2. Suspensión trasera: debe ser de tipo de ballesta y con amortiguadores.	
	3. Amortiguación: De acuerdo al peso bruto vehicular. Unidades desde 2500 Kgs. de peso bruto vehicular, deben tener amortiguación de gas (aire, nitrógeno, otros). Esta amortiguación podrá ser original de fábrica o adaptación realizada por el carrocero y homologada por el fabricante o ensamblador del automotor.	
	4. Capacidad mínima del eje delantero 1.200 Kg.	
	5. Capacidad mínima del eje trasero 1.560 Kg.	
	6. Capacidad mínima de carga 1.190 Kg sobre chasis sin platón.	
	SISTEMA DE DIRECCION Y RUEDAS:	

“TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS”
Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

	El sistema de dirección y ruedas debe cumplir con los siguientes requisitos, como mínimo:	
	1. Sistema de dirección: hidráulica.	
	2. Llantas y Rines: De acuerdo al vehículo ofertado, las llantas y rines deben ser las recomendadas por el fabricante del vehículo, y se debe especificar el número de lonas y la capacidad máxima de carga acorde a la carga máxima de la ambulancia.	
	SISTEMA DE TRANSMISION:	
	El sistema de transmisión debe cumplir con los siguientes requisitos, como mínimo:	
	1. Caja de velocidades: mecánica mínimo de 5 velocidades hacia adelante y una atrás	
	2. La tracción: será 4X2, mecánica	
	SISTEMA DE FRENOS	
	El sistema de frenos debe cumplir con los siguientes requisitos, como mínimo:	
	1. Sistema de frenos: de circuito independiente o en equis (x) delantero y trasero de discos adelante y campana atrás, hidráulico.	
	2. Con sistema servo asistido como mínimo.	
	3. Freno de aparcamiento o emergencia capaz de mantener inmóvil y en forma permanente, el vehículo completamente cargado.	
	Estabilidad	
	El vehículo debe mantener su estabilidad a una velocidad media de 70 km/h, sin que se detecten vibraciones, movimiento de los equipos, ni defectos de funcionamiento.	
	ESPECIFICACION DE CONDICIONES AMBIENTALES	
	Temperatura:	
	1. Todos los elementos que constituyen las ambulancias, así como todo su equipo y material sanitario en ellas instalados, podrán almacenarse sin deterioro alguno en ambientes cuya temperatura varíe de –5 °C a 45 °C. La ambulancia deberá mantener entre 5 °C y 45 °C por un período de 6 horas y utilizar todo su equipo una vez que la temperatura haya variado entre 0 °C y 40 °C respectivamente	
	2. El vehículo debe constar con un sistema de aire acondicionado con control independiente tanto para el compartimento del conductor como para el del paciente; la capacidad de refrigeración del sistema debe ser tal que pueda conseguir una temperatura máxima seca de 24 grados centígrados en un tiempo de 20 minutos y cumplir con todos los requisitos establecidos en la norma ICONTEC.	
	3. **El oferente debe adjuntar el plano de la instalación del sistema de aire acondicionado.**	
	4. El químico refrigerante será de los aprobados en las normas expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.	
	5. El aire para ventilación se tomará del exterior del vehículo y en caso de estar el exhosto entre los dos compartimentos, la bocatoma estará en el lado contralateral, para evitar contaminación.	

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"
Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

	6. Las ambulancias tendrán un extractor de olores, operado con corriente continua de 12 voltios, que puede ser parte del equipo de aire acondicionado.	
	7. Estos equipos deben instalarse de tal manera que su operación no altere el normal funcionamiento de la ambulancia.	
	Nivel de ruidos:	
	1. El nivel de ruidos medido en el exterior del vehículo no podrá excederse de lo indicado en la reglamentación existente, con excepción de la sirena de preferencia de paso.	
	2. El nivel de ruidos medido en el interior del vehículo será el menor posible por lo que este debe insonorizarse.	
	Impermeabilidad:	
	El vehículo deberá superar una prueba de impermeabilidad consistente en la proyección de agua pulverizada por un chorro de 7 milímetros durante 2 minutos, y una distancia de 4 metros con una apertura mínima de 30 grados. Tras realizar la prueba no se debe encontrar señales de agua ni en el interior de los compartimentos del conductor y del paciente, ni los destinados al almacenamiento de equipos.	
	Tubo de Escape de gases:	
	En las ambulancias tubo de escape de gases deberá expulsar los gases de tal forma que los mismos no ingresen de la ambulancia al tener las puertas abiertas, también para garantizar que al acercarse en reversa a la puerta de servicio de urgencias los gases no penetren al interior del mismo.	
	DOTACIÓN BÁSICA. EQUIPO MÉDICO (obligatorio)	
	OTROS ELEMENTOS	
	DOTACION	
	1. Camilla principal con sistema de anclaje.	
	2. Camilla secundaria para inmovilización espinal y correas para asegurar el paciente.	
	3. Tabla espinal corta o chaleco de extracción vehicular	
	4. Atril portasuero de dos ganchos.	
	5. Silla de ruedas portátil, liviana y plegable, con una capacidad de carga de mínimo 120 kg. Permitiendo el lavado y desinfección sin deteriorarse. Deberá tener mínimo dos cinturones de sujeción para el paciente y para su transporte al interior de la ambulancia.	
	6. Monitor de Signos Vitales con mínimo monitoreo de Presión Arterial no invasiva, brazaletes adulto y pediátrico, frecuencia cardíaca y oximetría de pulso	
	Documentos Requeridos:	
	Registro Sanitario expedido por el invima.	
	Declaración de Importación.	
	Hoja de vida del equipo.	
	Cronograma de mantenimiento por el tiempo de Garantía.	

	Carta de Garantía por un año.	
	Manual de usuario.	
	Guía de manejo rápido.	
	7. Tensiómetro adultos .	
	Especificaciones técnicas:	
	Aneroide, resistente a impactos, sin engranajes y con una precisión de +/- 3mm Hg.	
	Valvula de purga atornillada.	
	Brazalete impermeable.	
	8. Tensiómetro Pediatrico.	
	Especificaciones técnicas:	
	Aneroide, resistente a impactos, sin engranajes y con una precisión de +/- 3mm Hg.	
	Valvula de purga atornillada.	
	Brazalete impermeable.	
	Documentos Requeridos Para Tensiómetros:	
	Registro Sanitario expedido por el invima.	
	Declaración de Importación.	
	Hoja de vida del equipo.	
	Cronograma de mantenimiento por el tiempo de Garantía.	
	Carta de Garantía.	
	Manual de usuario.	
	Guía de manejo rápido.	
	9. Fonendoscopio adultos.	
	Con olivas que brinden ergonomía al medico	
	Campana y menbrana con alta acústica.	
	Sin latex.	
	10. Fonendoscopio pediátrico.	
	Con olivas que brinden ergonomía al medico	
	Campana y menbrana con alta acústica.	
	Sin latex.	
	11. Pinzas de Maguill	
	12. Tijeras de material o cortatodo	
	13. Un termómetro clínico.	
	14. Una perilla de succión.	

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"
Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

	15. Una riñonera.	
	16. Un pato mujeres.	
	17. Un pato hombres.	
	18. Una lámpara de mano (linterna) con baterías de repuesto	
	19. Una manta térmica aluminizada	
	20. Sistema de oxígeno medicinal con capacidad total de almacenamiento de mínimo tres (3) metros cúbicos permanentes disponibles. Adicionalmente debe presentar sistema portátil de oxigeno de mínimo 0.5 metros cúbicos para permitir el desplazamiento de las camillas manteniendo el suministro de oxigeno al paciente.	
	21. Aspirador de secreciones eléctrico con dispositivos para succión de repuesto (cauchos de succión /látex),con sondas de aspiración de varios tamaños	
	22. Conjunto para inmovilización que debe contener inmovilizadores cervicales graduables adulto (2) y pediátrico (2), Inmovilizadores laterales de cabeza, férulas de cartón o de plástico ó maleables para el brazo, antebrazo, pierna y pié; vendas de algodón, vendas de gasa, vendas triangulares y vendas elásticas (varios tamaños).	
	23. Contenedores para la clasificación y segregación de los residuos generados.	
	24. Un extintor para fuego ABC, con capacidad minima de carga de 2,26Caneca plástica, con balde interior, con tapa accionada por pedal, para segregación de los residuos generados, lavable. Tamaño de acuerdo al diseño interior de la ambulancia. Debe tener su lugar en la ambulancia de tal forma que no estorbe y un sistema de sujeción para que no se mueva del lugar al andar el vehículo.	
	Medicamentos, Dispositivos Médicos e insumos	
	1. Una (1) Caja de Guantes desechables.	
	2. Un paquete de Apósitos de gasa y apósitos de algodón de 10 unidades	
	3. Diez (10) Ganchos de cordón umbilical estériles o similares.	
	4.Cinta de esparadrapo y cinta de microporo	
	5. Dos (2) Sábanas para la camilla.	
	6. Dos (2) Cobijas para el paciente	
	7. Una Caja (1) Tapabocas de 100 unidades	
	8. Un dispositivo autoinflable de bolsa válvula máscara con reservorio de oxígeno para adultos.	
	9. Un dispositivo autoinflable de bolsa válvula máscara con reservorio de oxígeno pediátrico.	
	10. Una máscara oxigeno de no reinhalación con reservorio para adulto.	
	11. Una máscara oxigeno de no reinhalación con reservorio pediátrica.	
	12. Una máscara de oxígeno simple para adulto.	
	13. Una máscara de oxígeno simple pediátrica.	
	14. Tres (3) Cánula nasal de oxígeno para adulto	
	15. Tres (3) Cánula nasal de oxígeno pediátrico	

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"
Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

16. Dos (2) mangueras o conectores de oxígeno
17. Dos (2) Aditamentos supraglótico de varias tallas adulto y pediátrico.
18. Un sistema ventury o multiventury con diferentes fracciones inspiradas de oxígeno.
19. C inco Máscaras de oxígeno para sistema ventury adulto y pediátrico
20. Dos (2) vasos humidificadores simples
21. Dos (2) vasos humidificadores ventury
22. Una microcámara de nebulización con mascarilla para adulto
23. Una microcámara de nebulización con mascarilla pediátrica
24. Un recipientes debidamente rotulados para almacenamiento de residuos peligrosos biosanitarios y cortopunzantes de acuerdo con las normas vigentes.
25. Dos gafas de bioprotección, elementos de desinfección y aseo.
26. Cuenta con soluciones: (Suero Salino Normal 0.9% 500cc (6 unds), Hartman o Lactato Ringer 500cc (4 unds), dextrosa en agua destilada al 10% 500cc (1 und), dextrosa en agua destilada al 5% 500cc (2 unds)
27. 5 Catéteres venosos de diferentes tamaños
28. 2 Pericraneales o agujas tipo mariposa de diferentes tamaños
29. Equipos de microgoteo (3) y de macrogoteo (6)
30. Un Torniquetes para acceso IV.
31. Un torniquete para control de hemorragias
32. Una caja surtida (1) Jeringas desechables de diferentes tamaños(1cc a 50 cc
34. Elementos de desinfección y aseo

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Constituye como principales obligaciones: **1.** Cumplir con el plazo estipulado para el cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, de conformidad al cronograma del proceso. **2**. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, haciendo entrega real y material y en condiciones de calidad de los servicios contratados bajo las condiciones técnicas y económicas de acuerdo con su propuesta. **3.** Enmarcar sus actuaciones dentro del ordenamiento jurídico vigente y obrar con diligencia en la ejecución de los procesos encomendados por EL HOSPITAL. **4.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta **EL HOSPITAL**, por conducto del funcionario que ejercerá la Supervisión. **5.** Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **6.** Atender las sugerencias y/o recomendaciones hechas por **EL HOSPITAL**, en cabeza del Supervisor encargado. **7.** Presentar ante el supervisor del contrato informe técnico escrito mensual de los servicios prestados o de acuerdo a lo requerido. **8.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **9.** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones de **EL HOSPITAL** en el caso que requiera de estos para la ejecución de sus actividades. Queda

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"
Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL. 10.** Cumplir con el pago oportuno de todos los conceptos asociados prestaciones sociales, seguridad social y parafiscal de todo el personal que ponga a disposición de EL HOSPITAL, para el desarrollo del objeto contractual. **11.** Presentar la facturación en forma oportuna con todos los soportes requeridos por las instancias de EL HOSPITAL, para el respectivo trámite del pago.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete para con la E.S.E San Juan Crisóstomo Del Municipio De González, Cesar a:
1) Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del contrato.
2) Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con su propuesta revisada y aprobada por la E.S.E San Juan Crisóstomo Del Municipio De González, Cesar.
3) Entregar la ambulancia en el municipio
4) Informar por escrito a la E.S.E San Juan Crisóstomo Del Municipio De González, Cesar en caso de cualquier eventualidad que se pudiese presentar durante la ejecución del contrato.
5. El vehículo para suministrar debe ser totalmente nuevo.
6. Los equipos para proveer, debe cumplir con lo establecido en la ficha técnica, además de contar cada uno de ellos con el correspondiente manual de instrucciones.
7. El Contratista deberá dar una garantía mínima de un (1) año, según las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo.
8. Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social.
9. Constituir a su costa y a favor de la entidad, una Garantía Única, con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida y liquidación de este y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los amparos aquí descritos.
10. Realizar la capacitación sobre el uso adecuado del vehículo a entregar.
11. Entregar Copia de la declaración de importación del vehículo en los eventos que aplique.
12. Entregar la ambulancia con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito “SOAT”, con vigencia a un año a partir de la entrega y registro de matrícula ante las autoridades competentes
13. Asumir el costo de las estampillas y retenciones aplicables.
14. Realizar la entrega del vehículo contratado en las instalaciones de la ESE San Juan de Crisóstomo-Gonzalez Cesar
15. Entregar la AMBULANCIA PARA EL TRASLADO BASICO ASISTENCIAL y los equipos garantizando óptima calidad y con la oportunidad requerida junto con la correspondiente garantía, cumplimiento los lineamientos técnicos establecidos en la resolución 3100 de 2019 del ministerio de salud y protección social

PARÁGRAFO: El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, ya sea de manera parcial o total, otorgará al CONTRATANTE el derecho de declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder. En tal caso, el CONTRATANTE podrá hacer efectivas las pólizas de cumplimiento, así como exigir al CONTRATISTA la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, sin que ello implique renuncia a otras medidas o sanciones que el CONTRATANTE estime pertinentes en defensa de sus intereses.

9. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CONTRATANTE

EL HOSPITAL se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1**) suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto a contratar. **2)** pagar oportunamente al contratista el valor del contrato según lo previsto en el presente documento **3**) adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **4)** adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO DE GONZÁLEZ CESAR reservándose el derecho de ejercer el control sobre los servicios contratados siendo de su

“TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS”
Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento, verificando que se cumpla conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO DE GONZÁLEZ CESAR **5)** Exigir al contratista los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato.

10. PERFIL DEL CONTRATISTA

-Para persona natural y/o jurídica, tener registrada actividad económica directamente relacionada con el objeto a contratar.
- Registro Único Tributario.
- Afiliación a seguridad social y parafiscales.
- No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

-Capacidad para contratar con entidades públicas.

11. PLAZO DE EJECUCION

Será de un (01) mes.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar previsto para realizar el mejoramiento relacionado en el objeto, es en la sede principal de la E.S.E. Hospital San Juan Crisóstomo De González Cesar, ubicado en la zona urbana de González Cesar.

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CDP N° 00272

Valor del CDP: $231.457.472

Rubro: 2.1.2.01.01.003.07.01 VEHÍCULOS AUTOMOTORES

14 FORMA DE PAGO

El pago por la ejecución del contrato se realizará mediante un (01) pago final, para lo cual el contratista deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro, debidamente soportada con el acta de avance suscrita por la supervisión e interventoría del contrato, en la cual se verifique el cumplimiento de las actividades ejecutadas y la conformidad de los entregables. Únicamente se reconocerán pagos sobre actividades efectivamente realizadas y aprobadas por la Entidad, de acuerdo con las condiciones contractuales. Previa presentación correcta de la documentación exigida y conforme a lo establecido en el contrato. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación correcta de los siguientes documentos:

1. Factura presentada en debida forma y cumpliendo los requisitos previstos para el efecto por el Estatuto Tributario.
2. Informe mensual, presentado por el contratista, donde se detalle las actividades realizadas, elementos, insumos y materiales, y demás que se consideren en la prestación del servicio, al igual que personal empleado.
3. Informe de supervisión parcial o final presentado por el Supervisor del contrato a cargo de la E.S.E. Hospital San Juan Crisóstomo De González Cesar, certificando el pleno cumplimiento de las obligaciones pactadas durante el período contractual respectivo.
4. Certificación de cumplimiento de obligaciones con dicho sistema, conforme con lo normado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 acompañado por las respectivas planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social del personal dispuesto para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Las demás que la E.S.E. Hospital San Juan Crisóstomo De González Cesar establezca para el respectivo trámite de la factura la cual debe ser radicada a través del correo electrónico hosanjuan@yahoo.es

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"
Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

PARÁGRAFO 1: El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

Como condiciones finales sobre estos estudios previos en términos generales debe tenerse en cuenta que estos se realizan dentro del principio de la autonomía de la entidad, con criterios relativos a la eficiencia para suplir su necesidad interna, haciendo su propia evaluación y fijando sus criterios y directrices.

Por riesgo se entiende lo siguiente, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente; (Documento CONPES 3714 de diciembre 14 de 2011.) *"Riesgo: El riesgo contractual es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento"*. (2 Oscar Bravo Mendoza, Gestión Integral del riesgo Tomo 1 2006).

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso".
Riesgos Previsibles: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse en el desarrollo de ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo siempre que sean cuantificables e identificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Para una mejor comprensión vale citar los siguientes apartes jurisprudenciales: *"regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible".* Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952. *"Por lo tanto el equilibrio puede verse alterado por la ejecución del contrato de las siguientes causas: Actos o hechos de la administración contratante, actos de la administración como estaban, factores exógenos a las partes del Negocio Jurídico (teoría de la imprevisión) - Entendido que los –actos de la Administración como estaban, se refiere fundamentalmente al denominado hecho del príncipe, entendido como la protestad normativa, constitucional y legal que se traduce en la expedición de leyes y actos administrativos de carácter general, los cuales pueden provenir de la misma autoridad contratante o cualquier otra autoridad del estado.."* Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 7 de marzo de 2002, expediente 21588. Riesgo imprevisible, es el que no es factible identificar de acuerdo a las circunstancias específicas del hospital, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la determinación del supuesto de hecho que se hace de puede constituir un riesgo previsible durante la ejecución contractual.

DISTRIBUCION DE RIESGOS PREVISIBLES			
No.	**Tipificación**	**Asignación**	**Estimación**
1.	**FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS - SOCIALES**		
1.1.	Cesación de Labores, huelgas o paros al interior de la empresa del contratista o por parte de subcontratistas y sus dependientes	Contratista	100%

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"
Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

1.2	Huelgas o paros generales	Contratista / contratante	50% - 50%
1.3	Asonada, guerra o ataque terrorista.	Contratista / contratante	50% - 50%
2.	**EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS**		
2.1	Financiamiento del Contrato dentro del término del mismo y sus potenciales prórrogas.	Contratista	100%
2.2	Incremento en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones.	Contratista	100%
2.3	Otras contribuciones que afecten la actividad del contratista objeto del contrato.	Contratista	100%
2.4	Variaciones en el costo de los materiales o insumos requeridos para garantizar la ejecución contractual.	Contratista	100%
2.5	Mora en el pago de las Obligaciones contractuales a cargo del HOSPITAL.	Contratante	100%
2.6	Desabastecimiento y/o especulación en el costo de los materiales e insumos	Contratista	100%
2.7	Obtención de seguros y otras garantías al contrato.	Contratista	100%
2.8	Sobrecostos en la ejecución del contrato por indebido control técnico, profesional, administrativo o financiero del contratista.	Contratista	100%
2.9	Para mitigar el riesgo, el contratista deberá dentro del valor de su propuesta, incluir el aseguramiento del mismo.	Contratista	100%
3.	**EVENTOS LEGALES O DE REGULACIÓN**		
3.1	Efectos jurídicos emanados de la dinámica normativa que pudiere impactar el componente económico del contrato	Contratista	100%
3.2	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato que afecten el equilibrio financiero del mismo.	Contratista	100%
3.3	Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato.		
3.4	Por la naturaleza del objeto a contratar se requiere se ampare el riesgo en la posible ocurrencia de accidentes o sucesos derivados del servicio.	Contratista	100%
4.	**RIESGOS TECNOLÓGICOS**		
4.1	Fallas en las plataformas tecnológicas, comunicaciones y suspensión de servicios públicos del proponente.	Contratista	100%
4.2	Caída o fala en las plataformas y servicios de comunicación y suspensión de servicios públicos	Contratante	100%
5.	**RIESGOS AMBIENTALES**		
5.1	Incumplimiento de obligaciones emanadas de legislación en materia ambiental	Contratista	100%
5.2	Suspensiones por licencias ambientales, permisos, planes de manejo y/o autorizaciones de autoridades ambientales	Contratista	100%
5.3	Pago de tasas y compensaciones ambientales y obligaciones de mitigación, monitoreo, control, entre otras.	Contratista	100%
6.	**RIESGOS DE LA NATURALEZA**		
6.1	Eventos naturales; verbigracia, temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre	Contratista	100%

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"
Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

	otros.		
7.	**RIESGOS OPERACIONALES**		
7.1	Pérdida de los bienes hasta antes de la entrega y del recibo a satisfacción	Contratista	100%
7.2	Pérdida de los bienes posterior al recibidos a satisfacción	Contratante	100%
7.3	Daño durante el plazo de ejecución contractual y al término de vigencia de las garantías. Salvo el deterioro natural del bien.	Contratista	100%

16. COBERTURAS DEL RIESGO (SI APLICA)

El Contratista se compromete a constituir a su costo y a favor de la E.S.E. en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, la póliza de garantía única que debe cubrir los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes entregados	15% del valor total del contrato	Por el termino de duración del contrato y un (01) año más.

Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de contratación de proyectos financiados con recursos del sector salud, se precisa que en los contratos derivados se deberá garantizar la inclusión del Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario en las pólizas que constituyan los contratistas, tal como lo dispone la Resolución 1403 de 2025, artículo 5, parágrafo 2: "Las entidades receptoras de los recursos, en los contratos derivados que celebren indicarán que, en las garantías que deban constituirse por parte de los contratistas, se tendrá que incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de las mismas."

17. DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR

CONTRATO CON PERSONA NATURAL CON ACTIVIDAD ECONÓMICA DE COMERCIANTE

1. Propuesta integral, cotización o documento que haga sus veces
2. Certificado de cámara de comercio
3. Copia de la cédula de ciudadanía
4. Registro único tributario RUT
5. Certificado de seguridad social: 1) afiliación salud. 2) afiliación a pensión.
6. Antecedentes: 1) disciplinarios (procuraduría); 2 fiscales (contraloría); 3) judiciales (policía nacional); 4) medidas correctivas (policía nacional); 5) consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (policía nacional); 6) registro de deudores alimentarios morosos (REDAM).
7. Declaración de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés.
8. Certificado de definición de situación militar (hombres)
9. Certificado de cuenta bancaria (no se permiten cooperativas o cuentas de bajo monto)

CONTRATO CON PERSONA JURÍDICA

1. Propuesta técnica, económica o cotización
2. Hoja de vida formato función pública SIGEP (persona jurídica)

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"
Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

3. Copia de la cédula de ciudadanía representante legal
4. Registro único tributario RUT
5. Copia declaración de renta año gravable inmediatamente anterior
6. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o quien haga sus veces
7. Certificado de capacidad para contratar con entidades públicas (certificado expedido por el representante legal)
8. Certificado de seguridad social: 1) afiliación salud 2) afiliación a pensión.
9. Antecedentes representantes legal: 1) disciplinarios (procuraduría); 2 fiscales (contraloría); 3) judiciales (policía nacional); 4) medidas correctivas (policía nacional); 5) consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (policía nacional); 6) registro de deudores alimentarios morosos (REDAM).
10. Antecedentes persona jurídica: 1) disciplinarios (procuraduría) 2) fiscales (contraloría)
11. Declaración de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés.
12. Certificado de cuenta bancaria (no se permiten cooperativas o cuentas de bajo monto)

18. SUPERVISIÓN

La Supervisión estará a cargo del subdirector Administrativo quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Deberá cumplir con los parámetros establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2.011 que dice ***"Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

Vale precisar que los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

La supervisión tiene su fundamento legal en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2.011 que dice ***"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados".*

El supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el Contratista.
3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas.
4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones, modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud; impartir las órdenes y sugerencias

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"
Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del objeto del contrato.
5. Llevar a cabo la gestión relacionada y dirigida a la liquidación del contrato, solicitando al CONTRATISTA, la documentación requerida para ello.
6. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista, con fundamento en el ordenamiento jurídico que le es aplicable.
7. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir.
8. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación.
9. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados.
10. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes.
Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

No obstante, las normas jurídicas citadas, el Supervisor debe ceñir sus actuaciones al marco previsto en el Manual de Supervisión de la E.S.E. Hospital San Juan Crisóstomo De González Cesar.

19. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Son causales de terminación del contrato las siguientes: 1) por incumplimiento de cualquier de las obligaciones del presente contrato, por cualquier de LAS PARTES. 2) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, lo cual deberá constar por escrito que será suscrito por LAS PARTES. 3) Unilateralmente por EL HOSPITAL, durante la vigencia inicial del presente contrato o de sus prorrogas. Para ello le anunciara a EL CONTRATISTA mediante comunicación escrita con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de determinación de la contratación no genera indemnización a favor o a cargar de HOSPITAL. 4) Unilateralmente por EL HOSPITAL, si como consecuencia de una investigación administrativa interna, judicial o adelantada por un ente de vigilancia y control, resultare implicado EL CONTRATISTA en actos que afecten el Código de Buen Gobierno, la transparencia, la buena fe y/o lealtad contractual o la confianza legitima de EL CONTRATISTA. En este evento EL HOSPITAL, le notificará a EL CONTRATISTA las razones para terminar el contrato, para que a su vez efectué explicaciones pertinentes, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, transcurrido los cuales el HOSPITAL, le notificará su decisión final. En el evento que la decisión tomada sea de determinación unilateral del contrato la comunicación escrita se efectuará con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación definida por el HOSPITAL, la notificación de la terminación unilateral del contrato en este evento no podrá exceder los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de los hallazgos o de la respuesta a los mismos, según sea el caso. Esta forma de terminación del contrato no genera obligación indemnización a cargo de el HOSPITAL y a favor de EL CONTRATISTA. 5) Por sentencia judicial o acto jurídico de igual efecto que así lo determine.6) Por decisión o disposición gubernamental y/o de autoridad competente. 7) por muerte del contratista o por incapacidad física permanente 8) Por las demás que establezca la ley o el presente contrato. Como consecuencia de la terminación del contrato se procederá a su liquidación.

20. SUSPENSION DEL CONTRATO

Sólo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación recíproca a las que se comprometen las partes del contrato dentro del término de suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

21. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA debe abstenerse de ceder el contrato o los derechos económicos que de este se generen, a menos que cuente

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"
Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

para ello con la autorización previa y por medio escrito de EL HOSPITAL.

22. INDEPENDENCIA E INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. -

La prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el hospital y el contratista, por consiguiente, no genera derechos o prestaciones de ley distintos de los pactados en la cláusula objeto del contrato.

23. MARCAS, PATENTES Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Toda especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestra, herramienta, dato, documentación, programa informático e información técnica o civil, que sea propiedad de cualquiera de LAS PARTES y que sea comunicado, revelado o entregado entre sí en forma unilateral o recíproca por motivo o con ocasión del CONTRATO, se considerará propiedad exclusiva de cada una de ellas, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes asociados con el producto, los equipos y todo material susceptible de tales derechos, que hayan sido aportados por LAS PARTES. La eventual autorización que cualquiera de LAS PARTES otorgue para el uso de nombres, signos distintivos, marcas, lemas, emblemas, denominaciones y/o patentes, no otorga a LA PARTE autorizada derechos diferentes a los que sean inherentes a la correspondiente autorización, la cual en todo caso deberá ser previa, escrita y expresa, entendiéndose limitada a LA PARTE a quien haya sido otorgada sin hacerse extensiva a terceros, y únicamente para el cumplimiento de las actividades necesarias para la ejecución del CONTRATO. Todos los anuncios, comunicaciones, material sobre venta, notas de prensa u otro material para ser distribuido internamente, o a los medios de comunicación y público en general, en cuya emisión se utilice el nombre de alguna de LAS PARTES, deberá contar con la aprobación expresa y escrita de su titular, con antelación a su divulgación o distribución. Las marcas, signos distintivos y propiedad industrial de cada una de LAS PARTES estarán sujeta en todo a las normas que las regulan y protegen en la legislación colombiana.

24. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA reconoce la naturaleza confidencial de cualquier información que no sea del dominio público, que conozca o a la que llegue a tener acceso en el proceso de celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, y se obliga a no utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni a divulgarla a ningún tercero, sin permiso previo escrito de EL HOSPITAL. Por esta razón, EL CONTRATISTA tomará las mismas medidas de seguridad que normalmente ejerce respecto de sus propias informaciones, datos, etc., y que tengan el carácter de reservado. Los datos e información no pública que en desarrollo de las actividades objeto del presente contrato le haya sido revelada a EL CONTRATISTA para la ejecución de este contrato, en forma oral, escrita, mediante presentaciones o imágenes y/o en cualquiera otra forma por EL HOSPITAL, se consideran de propiedad exclusiva de EL HOSPITAL y, en consecuencia, quedará prohibida su utilización por EL CONTRATISTA o a través de terceros, o su civilización en cualquier forma, para su propio uso, o de terceros, o en detrimento de EL HOSPITAL, ni para fines diferentes al desarrollo del objeto del presente contrato. A la terminación del presente contrato, toda la información recolectada y procesada, por cualquier medio y/o en cualquier forma tangible o intangible, deberá ser devuelta a EL HOSPITAL. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a destruir la totalidad de la información que no sea posible devolver, de manera que nada quede en sus archivos físicos ni magnéticos. LAS PARTES reconocen y aceptan que el incumplimiento de la presente disposición podrá dar lugar a la terminación anticipada del presente contrato, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

La obligación de confidencialidad establecida en virtud de la presente estipulación se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato, a menos que las normas especiales establezcan un término superior.

25. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA asegura que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario, y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en la ejecución del contrato puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que requerirían la autorización previa por parte del titular de los datos para ser utilizados y transferidos. EL CONTRATISTA responderá frente a EL HOSPITAL por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente cláusula o en la regulación sobre protección de datos personales.

La obligación de protección de datos personales que adquiere EL CONTRATISTA en virtud de la presente estipulación se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato. No obstante, la confidencialidad para los datos de carácter personal privado, semiprivados y sensibles sobrevivirá indefinidamente a la terminación de la relación contractual entre LAS PARTES.

26. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO –SARLAFT

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del contrato, que la totalidad de los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con fundamento en este contrato provienen de actividades licitas, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, en consecuencia, se obliga a responder frente a EL HOPSITAL por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del desconocimiento de esa afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato, la inclusión del Contratista, o de sus accionistas o socios en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

De igual forma, EL CONTRATISTA declara que no tiene relaciones con personas u organizaciones dedicadas a actividades delictivas y que tampoco contribuye en modo alguno a la financiación, mantenimiento o realización de conductas al margen de la ley. Finalmente, EL CONTRATISTA declara que todas las actividades que realiza en cumplimiento de su objeto social como persona jurídica, o de su actividad económica como persona natural, se ajustan al ordenamiento jurídico colombiano y que todos los activos que utiliza para la realización de dichas actividades tienen origen y destinación lícitas. EL CONTRATISTA autoriza de manera amplia e irrevocable a EL HOSPITAL para que cruce, consulte o confronte la información contendida en sus bases de datos con las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. En el evento y cuando quiera que la investigación de dichas bases de datos arroje resultados positivos, la empresa social del estado podrá dar por terminado con justa causa el presente contrato sin que ellos genere o dé lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa, absoluta e irrevocablemente a EL HOSPITAL. para bloquear inmediatamente los pagos si sus proveedores, clientes, accionistas o administradores son incluidos en las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. EL CONTRATISTA reconoce que la empresa social del estado está en la obligación de cumplir con los requerimientos realizados por la Superintendencia Nacional de Salud con respecto a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por tanto deberá realizar reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero de operaciones inusuales o sospechas, las cuales pueden incluir o no a EL HOSPITAL. En tal virtud, EL CONTRATISTA libera a EL HOSPITAL de cualquier responsabilidad por daños o perjuicios que pueda ocasionar EL CONTRATISTA con ocasión de dichos reportes dado que se realizan en cumplimiento de un requerimiento legal.

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"
Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

EL HOSPITAL podrá dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato sin indemnización, compensación o contraprestación alguna, en cualquier momento que se tenga pruebas que demuestren que las declaraciones hechas por EL CONTRATISTA no corresponden a la verdad.

28. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Sin perjuicio de la obligación de confidencialidad pactada en este contrato, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL HOSPITAL para consultar, suministrar o intercambiar la información, los anexos y soportes que EL CONTRATISTA suministre con ocasión de su vinculación civil con EL HOSPITAL o cualquier otro tipo de información acerca de la transparencia y licitud de sus actividades, para que analice, evalúe y concluya sobre sus hábitos y tendencias y para la realización de pruebas de mercado.

29. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA será responsable por los daños y/o perjuicios que le sean imputables, y que tengan origen o de cualquier forma estén relacionados con el presente contrato, y reparará todos los daños e indemnizará cuando corresponda. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL por responsabilidad atribuible a EL CONTRATISTA, éste asumirá el pago de los gastos en que EL HOSPITAL incurra por tal motivo. Con la mera suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a EL HOSPITAL a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que ésta le adeude por razón de la ejecución del mismo, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA asume igualmente la responsabilidad civil, penal y contractual a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL HOSPITAL o a terceros.

30. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento o mora en la ejecución de las obligaciones de EL CONTRATISTA, éste deberá pagar a favor de EL HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos a los que renuncia EL CONTRATISTA. Lo anterior sin perjuicio que se pueda hacer exigible la indemnización de perjuicios; para tal efecto, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA que se hará efectiva la cláusula penal, indicándole de manera clara y precisa los motivos de la misma. EL CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de efectividad de la cláusula penal que realice EL HOSPITAL, para demostrar la inexistencia del incumplimiento que origina la imposición de la pena. De no hacerlo, tendrá tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del término con el que cuenta para demostrar la falta de causa para imponer la pena, para pagar el valor aquí estipulado, el cual podrá ser compensado por EL HOSPITAL de las sumas que por cualquier concepto llegare a adeudar a EL CONTRATISTA. Esta facultad no impide el ejercicio de las acciones judiciales previstas en la Ley, para obtener la recuperación de los demás valores que se generen a favor de EL HOSPITAL. De no existir sumas contra las cuales sea posible realizar la compensación aquí prevista, EL CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en la que EL HOSPITAL le notifique a EL CONTRATISTA la configuración del incumplimiento, para efectuar el pago del valor de la pena a nombre de EL HOSPITAL, en la cuenta bancaria que para tal efecto se le informe.

31. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Cualquier incumplimiento o demora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en virtud del contrato, no generará responsabilidades para ellas si dicho incumplimiento o demora resulta del caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá como tales todas las eventualidades establecidas en el Código Civil fuera del control razonable de LAS PARTES, que no puedan ser previstos o que, siendo previsibles, sean inevitables, que ocurran durante la vigencia del contrato y que impidan el cumplimiento de sus obligaciones.

32. IMPREVISIÓN

Cualquier evento imprevisto que surja en el desarrollo del contrato y que amerite la revisión de sus condiciones, se someterá a las normas de imprevisión del Código Civil y del Código de Comercio.

33. INDIVISIBILIDAD

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"
Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

Si alguna autoridad competente invalidara uno o varios de los acuerdos contenidos en este documento, LAS PARTES efectuarán las correcciones necesarias de tal forma que se cumpla el propósito previsto por ellas y se acojan las normas aplicables. Si una o varias de las cláusulas del contrato, contenidas en este documento, se declaran inválidas, o si la autoridad competente les otorga aplicación o interpretación diferentes a las pretendidas por LAS PARTES, seguirá vigente el restante clausulado, a menos que la cláusula o cláusulas invalidadas hagan ineficaz al contrato, caso en el cual terminará inmediatamente con la simple notificación escrita que envíe a cualquiera de LAS PARTES.

34. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS

Salvo por lo previsto para la aplicación de la cláusula penal, las diferencias que surjan en razón del presente contrato, incluyendo las relacionadas con la facturación presentada para pago por los servicios prestados por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se someterán en primera instancia a una etapa de acuerdo directo entre el supervisor del contrato y EL CONTRATISTA, para que en un término hasta de quince (15) días procuren solucionar directa y amigablemente los conflictos derivados del contrato. Si no se logra llegar a un acuerdo, se acudirá a una segunda instancia conformada por los representantes legales de cada una de LAS PARTES, o por quienes ellos designen, quienes buscarán una solución aceptable al conflicto planteado, dentro de los siguientes quince (15) días. Si el desacuerdo persiste LAS PARTES estarán en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria. EL CONTRATISTA no podrá suspender la ejecución del presente contrato, mientras se adelanta el procedimiento al que se refiere esta cláusula.

35. SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES

Las obligaciones a cargo de una cualquiera de LAS PARTES que deban cumplirse con posterioridad a la terminación del contrato continuaran vigentes y exigibles hasta su perfeccionamiento y/o plena ejecución.

36. CADUCIDAD

El HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

37. GARANTÍAS

EL proponente favorecido una vez perfeccionado el contrato objeto de esta INVITACION deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles a favor de la **E.S.E SAN JUAN CRISÓSTOMO DEL MUNICIPIO DE GONZÁLEZ, CESAR y** del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, garantía que mantendrá vigente durante su vigencia y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, garantía que consistirá en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes entregados	15% del valor total del contrato	Por el termino de duración del contrato y un (01) año más.

38. MÉRITO EJECUTIVO

El presente contrato presta merito ejecutivo, por lo que puede ser presentado ante cualquier autoridad para la efectividad de las obligaciones en el contenidas, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora.

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"
Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

38. ANÁLISIS DEL SECTOR:	
El presente proceso cuenta con su respectivo Análisis del Sector, elaborado como documento independiente, el cual hace parte integral del expediente del proceso de contratación y constituye soporte para la estructuración de los presentes Estudios Previos.	
39. RESPONSABLE DEL BIEN O SUMINISTRO	
Nombre completo: LUISA MARIA BARBOSA CONTRERAS	**Correo electrónico:** hosanjuan@yahoo.es
Cargo: GERENTE E.S.E	**Firma:** ORIGINAL FIRMADO

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"
Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar